

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, Informando que se recibió memorial de terminación del proceso del correo de la apoderada de la parte demandante. Igualmente informo que a la fecha no existe embargo de remanentes, ni títulos judiciales para este proceso.

Bucaramanga, 18 ABR 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, 18 ABR 2022

Ref. 2021-00694 . Ejecutivo de Ludy Zapata Niño contra Martha Lucia Rondón Rueda y Julio Cesar Santos Rueda.

En el presente proceso obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

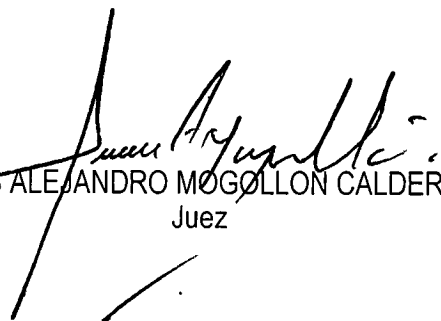
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por Ludy Zapata Niño contra MARTHA LUCIA RONDON RUEDA y JULIO CESAR SANTOS RUEDA, por pago total de la obligación incluidas las costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente proceso. Librese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: No se acepta la renuncia a la ejecutoria de este auto, toda vez que la petición no fue suscrita por los demandados.

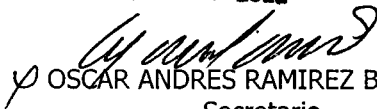
CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 50
hoy, **19 ABR 2022**


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
Secretario